



AUTO N°:	514
RADICADO:	05266 31 10 002 2022-00258- 00
PROCESO:	VERBAL – DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE (S):	BEATRIZ ELENA VALENCIA BUSTAMANTE
DEMANDADO (S):	JOSE MARIO BEDOYA
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de noviembre de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DISOLUCIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por BEATRIZ ELENA VALENCIA BUSTAMANTE, a través de apoderada judicial, en contra de JOSE MARIO BEDOYA; con fundamento en ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizadas por este Despacho a través de la providencia del 13 de julio de 2022, y por ajustarse la demanda a lineamientos de los artículos 82,84 y 87 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

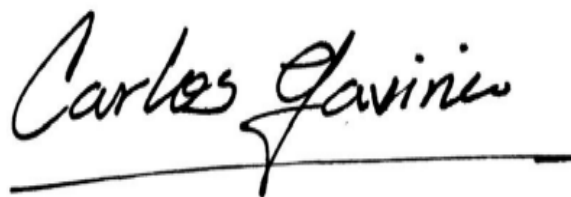
PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISOLUCIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL, ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por BEATRIZ ELENA VALENCIA BUSTAMANTE, identificada con C.C. N° 43.665.506, en contra de JOSE MARIO BEDOYA, identificado con C.C. N° 8.401.765; con fundamento en ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 de la citada norma, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada VANESSA BEDOYA VALENCIA, portadora de la tarjeta profesional No. 218.771 del Consejo Superior de la Judicatura.

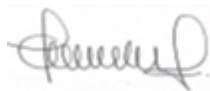
NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 89 Fijado hoy, 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"